

RESOLUCIÓN NÚMERO **0 0 0 0 1 2 4 2** DE **2 3** MAY 2018

*“Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora **ANNY VALENTINA VALENCIA ARTEHAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.491.971”*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA**

En uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 4181 del 03 de noviembre de 2011, Ley 13 de 1990, y su Decreto Reglamentario 2256 de 1991, compilado por el Decreto No. 1071 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Que el artículo 3 del Decreto 4181 del 2011, estableció como uno de los objetivos institucionales de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, lo cual se encuentra acorde con lo consagrado en el artículo 1 de la Ley 13 de 1990.

Que de conformidad con el artículo 13 numeral 6º y el artículo 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la AUNAP, autorizar los modos para ejercer la actividad pesquera, como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros.

Que el artículo 36 de la Ley 13 de 1990, define la comercialización como la fase de la actividad pesquera que consiste en la transferencia de los productos pesqueros con el objeto de hacerlos llegar a los mercados interno y externo.

Que mediante Resolución No. 01156 del 12 de junio de 2017, notificada el 14 de junio de 2017, se le otorgó por el término de un (1) año, permiso de comercialización de productos pesqueros a la señora ANNY VALENTINA VALENCIA ARTEHAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.491.971, con N.I.T. No. 1112491971 – 1, con Matrícula Mercantil No. 67545 de la Cámara de Comercio del Buenaventura, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA VALENTINA, con Matrícula Mercantil No. 67546 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 3 S No. 7 C – 10 Barrio Muro Yusti en el Municipio de Buenaventura (Valle del Cauca), teléfono No. 2412142, correo electrónico natipez2018@hotmail.com, permiso vigente hasta el 13 de junio de 2018.

Que la señora ANNY VALENTINA VALENCIA ARTEHAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.491.971, solicitó a la AUNAP, mediante oficio de fecha 11 de mayo de 2018, recibido por intermedio de la Regional Cali Oficina – Buenaventura, bajo radicado No. 003306 del 16 de mayo de 2018, se le autorice la prórroga de su permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 01156 del 12 de junio de 2017.



*"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora ANNY VALENTINA VALENCIA ARTEHAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.491.971"*

Que el servidor público Diego Fernando Pretel Jaramillo, funcionario de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, de la Dirección Regional Cali Oficina – Buenaventura, analizó los documentos y mediante Ficha Técnica No. 039 del 15 de mayo de 2018, conceptúo que la señora ANNY VALENTINA VALENCIA ARTEHAGA, se encuentra a paz y salvo por concepto de tasas e informes con la autoridad pesquera y cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0601 del 23 de agosto de 2012, *"Por la cual se establecen los Requisitos y procedimientos, para el otorgamiento de los permisos y patentes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, por consiguiente es procedente acceder a la solicitud de prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Que la AUNAP expidió la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012, modificada por la Resolución 01717 del 23 de septiembre de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** por el término de un (1) año, el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado mediante Resolución No. 01156 del 12 de junio de 2017, a la señora ANNY VALENTINA VALENCIA ARTEHAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.491.971, con N.I.T. No. 1112491971 – 1, con Matrícula Mercantil No. 67545 de la Cámara de Comercio del Buenaventura, con establecimiento de comercio denominado PESQUERA VALENTINA, con Matrícula Mercantil No. 67546 de la misma Cámara de Comercio, con dirección comercial en la Calle 3 S No. 7 C – 10 Barrio Muro Yusti en el Municipio de Buenaventura (Valle del Cauca), teléfono No. 2412142, correo electrónico natipez2018@hotmail.com, a partir del 14 de junio de 2018 y hasta el 13 de junio de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros la señora ANNY VALENTINA VALENCIA ARTEHAGA, deberá cancelar QUINCE (15) S.M.L.D.V., equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$390.000.00) M/CTE., por el volumen autorizado de CINCUENTA (50) toneladas anuales de origen y destino el mercado nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0602 del 23 de agosto de 2012. *"Por la cual se establece el valor de las tasas y Derechos por el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera"*, publicada en el Diario Oficial No. 48532 de fecha 24 de agosto de 2012.

**PARÁGRAFO:** El pago de las tasas deberá ser acreditado con la presentación del recibo de caja expedido por la Coordinación Financiera de la AUNAP, al momento de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás términos, condiciones, modificaciones y obligaciones que hacen parte del permiso inicial y demás resoluciones que lo integran que no han sido objeto de modificación en la presente resolución conservan su integralidad y de ello debe darse cabal cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** personalmente a la señora ANNY VALENTINA VALENCIA ARTEHAGA, a su apoderado o a quien este autorice de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo



"Por medio de la cual se prorroga el permiso de comercialización de productos pesqueros otorgado a la señora **ANNY VALENTINA VALENCIA ARTEHAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.491.971"

Contencioso Administrativo, para lo cual se entregará copia de la presente Resolución en forma íntegra, auténtica y gratuita; de no surtirse la notificación personal se procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo, cualquiera que sea la forma de notificación de las antes enunciadas se debe advertir a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el servidor público que emitió la resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**23 MAY 2018**

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General

Expediente: 207 / 2017 – ANNY VALENTINA VALENCIA ARTEHAGA  
Proyectó: Teresa Arias - Técnico D.T. Administración y Fomento  
Revisó: Dr. Erick Serge Firtion Esquiaqui  
Cargo: Director Técnico de Administración y Fomento  
Revisó: Dr. Jhon Jairo Restrepo Arenas  
Cargo: Coordinador Grupo Administración y Fomento

